

Franques
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	{ Tres meses...	3'75	ptas.
	{ Seis id.....	7'50	"
	{ Un año.....	15	"
Fuera de Soria.	{ Tres meses...	4	"
	{ Seis id.....	8	"
	{ Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 250.

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega interinamente del mando de la misma, al Secretario de este Gobierno D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a R. VILLAMIL.

circular núm 251.

En virtud de lo ordenado en la precedente circular, me hago cargo interinamente, en el día de hoy, del mando de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

circular núm. 252.

Según me participa el Sr. Alcalde de Uccero, el día 15 del actual se le extravió a don Segundo Gonzalo, vecino de dicha localidad, una vaca, pelo negro, edad 7 años, corniancha, con cencerro y collar de cuero.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Uccero, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 21 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a R. VILLAMIL.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Aprovechamiento de aguas.—Inscripciones —Nota informativa.

D.^a Cristina Cabriada Virto, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina de Cigudosa (provincia de Soria), provista de cédula personal que exhibe, ha solicitado la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas, de un molino vulgarmente denominado molino del Gorra, cuya posesión ha acreditado, así como ha presentado información posesoria para demostrar en derecho por prescripción a la utilización del salto del molino; cuyas características de caudal y altura se hallan pendientes de fijación oficial, que corresponde hacerla a la división hidráulica del Ebro, por tratarse de un molino emplazado en el río Alhama, en el término de Cigudosa, siendo dicho río afluente del Ebro, en el que desagua en jurisdicción de Alfaro (Logroño).

Lo que se avisa al público abriendo un período informativo de veinte días, conforme en lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 12 del mismo mes y año. Cuantos se crean perjudicados por esta petición de inscripción de aprovechamiento, pueden presentar sus reclamaciones o escritos de oposición en el Ayuntamiento de Cigudosa o en el Gobierno civil de Soria, durante los 20 días del período informativo; bien entendido, que durante ese plazo se hallarán expuestos al público los documentos presentados por la peticionaria, en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria (Plaza del Vizconde de Eza, n.º 4)

Soria 21 de Agosto de 1924.—El Gobernador, José M.º Rodríguez Villamil.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta central de Abastos, en su circular fecha 6 del corriente y aclaratoria del 14, los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial, pondrán en conocimiento de los tenedores y detallistas dedicados a la venta del aceite, que a partir del 29 del corriente, queda dicho artículo sujeto a la tasa, incluso las existencias que tengan en la actualidad, teniendo presente lo siguiente:

1.º Que el aceite tasado es el clasificado en el comercio como clase corriente de buena calidad, con más de un grado de acidez y sin exceder de tres, entendiéndose como clase superior los denominados finos cuya acidez no pase de un grado, e inferiores los que no reúnan las condiciones expresadas.

En los puntos en donde los aceites de clase corriente se clasifiquen en corrientes de primera y segunda, según su calidad, el tasado corresponde al de primera de dicha clase corriente.

Los aceites finos, no superiores a un grado de acidez, pueden tener precios más elevados que el de tasa, pero conservarán la proporción y relación que siempre han guardado en el mercado, teniendo presente los dedicados a la venta de estos aceites finos, que han de tener a la disposición del público y para la venta aceite de tasa.

2.º Exigirán la presentación de declaracio-

nes juradas de la existencias, en los días 30 de cada mes, remitiéndolas a esta Delegación, y en ellas harán constar, si están libres para la venta o a disposición de compradores, y en este último caso el nombre de éstos, y si estuvieran destinadas a la exportación.

3.º Que por acuerdo unánime de la Comisión de Información Comercial de esta cabeza de partido judicial, los precios que se han fijado son los siguientes:

Almacenistas o detallistas: arroba de 11'50 kilogramos, 25'50 pesetas; kilogramo, 2'20 pesetas; litro, 2'05 pesetas.

Detallistas: arroba, 27 pesetas; kilogramo, 2'35 pesetas, y litro, 2'15 pesetas.

Para señalar estos precios de tasa, ha tenido en cuenta esta Comisión, los gastos de transporte desde el punto de origen, envases, mermas, acarreo y beneficio industrial de un 4 por 100 para almacenistas y un 6 por 100 para detallistas.

4.º Que el precio de tasa de la arroba de aceite corriente en bodega, se ha fijado por la Junta central en 22 50 pesetas.

5.º Los Sres. Alcaldes, por medio de pregones lo pondrán en conocimiento del público y exigirán la colocación de letreros en sitios visibles a los vendedores de aceite, donde figuren los precios detallados de tasa de este artículo, vigilando el exacto cumplimiento de cuanto se previene en esta circular.

Medinaceli 21 de Agosto de 1924.—El Delegado gubernativo, Rafael Cañellas.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes del partido, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto respecto a la venta de azúcar y patatas, artículos sujetos a la tasa, teniendo presente:

1.º Que los precios marcados para el azúcar son 1'65 pesetas kilogramo para las blanquillas, granulados, finos y gruesos; 1'75 pesetas kilogramo el pilé, y las amarillas por debajo de las blanquillas; a estos precios se podrá añadir el importe de los transportes, acarreo y un beneficio de 0'10 pesetas por kilogramo a repartir entre almacenistas y detallistas.

2.º Que el precio de las patatas en punto de origen no ha de rebasar de 14 a 20 pesetas quintal métrico según calidad, ni de 25 a 32 céntimos kilogramo en mercado al detall, excepto clases especiales de siembra.

3.º Encarezco a los Sres. Alcaldes el conocimiento por el público de estas disposiciones, y que rigurosamente exijan el cumplimiento de las mismas.

Medinaceli 21 de Agosto de 1924.—El Delegado gubernativo, Rafael Cañellas.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA.

Jefatura provincial de Soria. — Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que visto el informe emitido por la Junta pericial, con esta fecha se remite a la Alcaldía la relación definitiva de tipos evaluatorios, que es como sigue:

Término del Burgo de Osma y sus anejos.

Calificación y sub-calificación.	Clases del cuadro.		Líquidos..... Pesetas	Superficie imponible en el término.		
	Local.....	De la zona.		Hectáreas..	Áreas.....	Centísimos.
Huerta riego de pie	1. ^a	1. ^a	1046	2	30	35
Idem	2. ^a	4. ^a	942	1	98	18
Idem	3. ^a	10. ^a	734	0	77	58
Idem	4. ^a	16. ^a	516	1	33	31
Idem	5. ^a	17. ^a	478	0	42	81
Cereales leguminosas y tubérculos.....	1. ^a	5. ^a	306	2	48	98
Idem	2. ^a	7. ^a	243	7	35	28
Idem	3. ^a	8. ^a	212	4	64	28
Idem	4. ^a	9. ^a	180	0	76	36
Idem	5. ^a	10. ^a	149	4	59	48
Idem	6. ^a	11. ^a	118	0	17	23
Idem	7. ^a	12. ^a	86	0	05	57
Cereales e industriales riego de pie	1. ^a	1. ^a	424	21	04	57
Idem	2. ^a	4. ^a	345	32	14	64
Idem	3. ^a	5. ^a	319	31	30	61
Idem	4. ^a	6. ^a	292	37	83	68
Idem	5. ^a	7. ^a	266	70	34	18
Idem	6. ^a	8. ^a	240	27	17	00
Idem	7. ^a	9. ^a	213	72	33	85
Idem	8. ^a	11. ^a	160	40	48	36
Idem	1. ^a	3. ^a	106	1	87	24
Idem	2. ^a	5. ^a	80	27	56	50
Idem	3. ^a	6. ^a	67	132	37	85
Idem	4. ^a	7. ^a	54	163	96	69
Idem	5. ^a	9. ^a	38	130	83	41
Idem	6. ^a	14. ^a	24	33	22	28
Idem	7. ^a	16. ^a	19	200	96	20
Idem	8. ^a	18. ^a	13	40	46	21
Viña	1. ^a	1. ^a	166	1	77	05
Idem	2. ^a	2. ^a	150	0	58	23
Idem	3. ^a	4. ^a	117	7	61	58
Idem	4. ^a	5. ^a	101	2	77	87
Idem	5. ^a	6. ^a	84	20	18	93
Idem	6. ^a	7. ^a	68	12	53	27
Idem	7. ^a	9. ^a	35	1	17	39
Pradera	1. ^a	4. ^a	121	51	11	98
Idem	2. ^a	5. ^a	98	48	93	76
Idem	3. ^a	6. ^a	75	110	02	00
Idem	4. ^a	7. ^a	47	146	99	50
Pastos	1. ^a	5. ^a	12	337	05	92
Idem	2. ^a	7. ^a	8	42	44	40
Idem	3. ^a	8. ^a	6	257	51	97
Idem	4. ^a	9. ^a	4	385	18	81
Leñas	1. ^a	6. ^a	7	975	09	40
Idem	2. ^a	7. ^a	6	437	75	98
Idem	3. ^a	8. ^a	5	919	45	22
Idem	4. ^a	9. ^a	4	376	00	88
Arboles de ribera	1. ^a	4. ^a	10	6	39	89
Idem	2. ^a	5. ^a	7	5	15	12
Canal	"	"	"	0	29	91
Lagar	"	"	"	0	00	97
Ermita	"	"	"	0	00	97
Casilla	"	"	"	0	00	33
Colada	"	"	"	5	58	53
Colmenar	"	"	"	0	12	61
Tinada	"	"	"	0	09	77
Cordel de ganado	"	"	"	9	20	60

Calificación y sub-calificación.	Clases del cuadro		Líquidos..... Pesas	Superficie imponible en el término.		
	Local.....	De la zona.		Hectáreas..	Áreas.....	Centísimos.
Corral	"	"	"	0	01	86
Tejera	"	"	"	0	00	93
Casas	"	"	"	0	05	13
Fuente	"	"	"	0	00	94
Cementerio	"	"	"	0	25	17
Paseos	"	"	"	4	19	83
Improductivos.....	"	"	"	43	18	59
Vivero	"	"	"	0	19	10

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el citado Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan reclamar ante la Jefatura provincial, la expresada entidad y los contribuyentes, al finalizar el cual, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 16 de Agosto de 1924. — El Ingeniero presidente de la Junta técnica provincial, José Galicia Alonso.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Provisión de Escuelas nacionales — Turno 1.º

Cumpliendo lo dispuesto en el punto 3.º de la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos del punto 2.º de esta citada disposición, se publica a continuación la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 9 del actual, inserta en la *Gaceta* del día 18 del mismo, con los nombramientos e adjudicación provisional de Escuelas por el turno 1.º de los establecidos en el art 75 del Estatuto, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes, en el preciso término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de los nombramientos provisionales en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 20 de Agosto de 1924. — El Jefe de servicios, Sacerdote Rodrigo.

«En cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 31 de Enero último, *Gaceta* de 5 de Febrero siguiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las siguientes adjudicaciones de destino por el primero de los turnos de dicho artículo, contra las cuales se podrán formular reclamación en el término de quince días, a partir del siguiente a su publicación y por conducto de las Secciones administrativas:

Maestros del primer escalafón.

D. José Rión Sendra, Maestro que fue de Piera, Barcelona, con censo de 3.049 habitantes,

se le adjudica la Escuela de la Canonja, Tarra-
gona, con 1 359 habitantes.

D. David Ramón Bebadilla, de Caseante del
Río, Teruel, con 576, la de Nuez de Ebro, Za-
ragoza, con 550

D. Manuel Gimeno Gimeno, de Quintanilla
Nuño Pedro, Soria, con 145, la de Montón, Za-
ragoza, con 526.

D. Albino Lueiro Soto, de Fonelós, Ponte-
vedra, con 1.632, la de Grove, Pontevedra, con
2.870.

D. Victor Fraiz Villanueva, de Cabral,
Pontevedra, con 2 203, la de Coya-Vigo, Pon-
tevedra, con 1.341.

D. Alfredo Robledano Sanz, de Zamarra-
mala, Segovia, con 492, la de Benijofrar, Ali-
cante, con 934.

D. José Cordero Cahamorro, de Calleras,
Oviedo, con 1 157, la de Muros-Muros, Oviedo,
con 2.841.

Maestros del segundo escalafón.

D. Modesto Cabezas Fernandez, de Vega de
Doña Olimpa, Palencia, la de Bujarrabal, Gua-
dalajara, con 318.

D. Salvador Aguado Crespo, de Orbaiz, Na-
varra, la de Corcolilla-Alpuente, Valencia, con
383.

D. Alfredo Márquez Porrillo, de Maquirian,
Navarra, la de Riconcillo Algeciras, Cádiz, con
114.

D. Eustasio Villalba González, de Murillo
de Yerri, Navarra, la de Ogarrio-Baesga, San-
tander, con 374.

D. Angel Francisco Gil, de Escartín-Basa-
rán, Huesca, la de Malpás, Lerida, con 346.

Maestras del primer escalafón.

D.^a Concepción Davila Sestelo, Maestra que
fué de Vinillos-Gondomar, Pontevedra, con
1.226 habitantes, se le adjudica la de Oya,
Pontevedra, con 1.132.

D.^a Rosario Justo Luengo, de Valverde de
Leganés, Badajoz, con 3.819, la de Lobon, Ba-
dajoz, con 1.403; y

D.^a María de las Mercedes Ibañez, Redón,
de Gátova, Castellón, con 1.395, la de Nogue-
ruelas, Teruel, con 1.006.

Las anteriores adjudicaciones de destino no
surtirán efecto ni concederán derecho alguno,
en tanto expresamente no sea confirmadas y en
la oportuna corrida de escala se les adjudique
el sueldo que por su situación en el escalafón
les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y de-
más efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El jefe encar-
gado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de
las Secciones administrativas de primera ense-
ñanza.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—D. Eugenio Pascual Gar-
cía, D. Manuel Sanz García, D. Florentino Gar-

cia Pérez, D. Santiago Pascual García, D. Fé-
lix Jodra Garrido, D. Venancio Bartolomé Gar-
cía, D. Melitón Gutiérrez García, D.^a Vicenta
Garrido Matamala D. Paulino García García,
D. Adrian García García y D. Anastasio Antón
Casado, vecinos de Torremediana, término mu-
nicipal de Frechilla de Almazán, acotan des-
de esta fecha para los aprovechamientos de ca-
za y pastos, todas las fincas rústicas que po-
seen en el término del mismo.

Los contraventores serán castigados según
las leyes vigentes.

ACOTAMIENTO.—D. Antolín Jiménez, don
Eustaquio Jiménez, D. Juan Romero, D. Caye-
tano García, D. Gabino Jiménez y D. Bruno
Izquierdo, vecinos de Dombellas, mayores de
edad, labradores, acotan desde esta fecha, pa-
ra toda clase de aprovechamientos, todas las
fincas rústicas sembradas y de barbecho, pro-
prias y de renta, que poseen en el término mu-
nicipal de Dombellas y en el de Canredondo.

Los contraventores serán castigados con
arreglo a las leyes vigentes.

ACOTAMIENTO.—Por acuerdo de la Comi-
sión que presido, quedan acotados de caza des-
de esta fecha, los terrenos denominados Cam-
po Espacio y Carrascal, el primero jurisdicción
de Calatañazor, y el segundo de esta villa. Los
infractores serán castigados con el rigor de la
ley.

Ab-jar 1.^o de Agosto de 1924.—El l'residente,
Félix Martín. 2—2

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCOZAR Y VELILLA DE SAN ESTEBAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el arti-
culo 52 de las Ordenanzas porque se rige di-
cha Comunidad, se convoca a los socios de la
misma, a Junta general que tendrá lugar en el
salón de sesiones y en la casa consistorial de
Alcozar, el día 14 de Septiembre próximo, a las
dos de la tarde, al objeto de llevar a cabo la
elección de Presidente general, y mitad de los
Vocales y suplentes de las Juntas del Sindica-
to y Jurado de riego, que han de reemplazar
respectivamente a los que cesen en sus cargos
en 1.^o de Enero venidero.

Al propio tiempo, se ocupará en la discusión
y aprobación del presupuesto de ingresos y
gastos de la referida Comunidad, para el año
de 1925-26.

Si la reunión no pudiera celebrarse en dicho
día por falta de número, se celebrará en se-
gunda convocatoria el día 21 del mismo mes, a
la hora indicada.

Alcozar 21 de Agosto de 1924.—El Presi-
dente de la Comunidad, Manuel del Hoyo.

SORIA.—Imprenta provincial.